

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. SEP. BIE. (RECONV.) 2021-00247

NOTIFICADO POR ESTADO No. 129 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES que fuera presentada dentro del presente proceso de SEPARACIÓN DE BIENES, por el señor CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ CARDONA contra la señora MARIELINA VARGAS LÓPEZ; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvención, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que esta providencia se entiende notificada por anotación hecha en estado a la parte reconvendida, y que el término para contestar empieza a computarse luego de expirados los 3 días que dicha parte tiene para retirar de la secretaría del juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d19260f9bab93d5b1466f5c8e60e40fefbfb12943fdc8563513207308dca3da**

Documento generado en 09/08/2022 11:28:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**